

# Reglamento de la comisión del deporte náutico

## Stand Up Paddle - SUP CRL

**APROBADO EN DIRECTORIO:**

**ACTA 003-2022 / 05 NOVIEMBRE 2022 / ACUERDO 127**

1.- Es objetivo del presente reglamento, normar las actividades del Deporte Náutico "SUP" (Stand UP Paddle o remando de pie sobre una tabla) con el fin de brindar un mejor servicio al asociado, estableciendo las facultades y obligaciones de los usuarios, los requisitos y condiciones en que se brindan, y la autoridad y responsabilidad de las personas encargadas de estos servicios.

2.- El presente reglamento complementa el "REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES NAUTICOS" Con modificaciones y adiciones aprobadas en Directorio:  
27 de junio de 1990 /18 de Junio de 2000 /13 de Enero del 2016 –Acta 082 / 31 de Marzo del 2021 –Acta 051.

### **De la comisión SUP CRL:**

3.- Colaboran con el Director de Deportes Náuticos los miembros de la Comisión que conforme al Art. 127° del Estatuto es designada por el Consejo Directivo a propuesta de Director de Deportes Náuticos, quien preside la Comisión. La Comisión se reúne cuando la convoca el Director o su presidente.

4.- Los miembros de la Comisión Náutica, en ausencia del Director, pueden tomar decisiones para resolver situaciones o para el mejor desarrollo de las actividades en la zona de la playa 3 y salvaguardar el orden y cuidado de los bienes del Club o de los asociados, siempre que dichas disposiciones no vayan contra las dictadas por el Consejo Directivo o por el Director de Deportes Náuticos.

5.- La comisión está integrada por un presidente, un secretario, un tesorero y 1 o más vocales. La comisión puede formar los comités que estime conveniente.

### **De los espacios para custodia de las tablas de SUP dentro de la sede Chorrillos:**

6.- El Club presta a sus asociados los siguientes servicios:

- 6.1. Estacionamiento, vigilancia, entre otros, de embarcaciones que están destinadas a la práctica de Deportes Náuticos o de actividades de recreo en la Bahía de Chorrillos.

7.- Para efecto de la asignación de espacio para las tablas de SUP, el Club cuenta con racks verticales para las tablas de SUP en el cuarto de botes (sótano del Náutico), conejeras y en los racks verticales de la playa 3 (racks verticales en exteriores toldado en la zona de playa cercana al malecón de la Playa 3).

8.- Las tablas de SUP serán almacenadas en el cuarto de botes, conejeras y en los racks verticales de la playa 3. Una tabla en cada espacio. La distribución de los espacios se realiza en función a un sorteo que realizará la comisión al inicio de cada AÑO NAUTICO. El año náutico se considera del 1° de Mayo al 30 de abril.

9.- Para gozar del servicio de ubicación de un espacio en el cuarto de botes, conejeras y en los racks verticales de la playa 3 el asociado deberá solicitarlo por escrito al Director Náutico llenando para ello el formulario respectivo, comprometiéndose a pagar la tarifa establecida, y al cumplimiento del presente reglamento, así como el reglamento del departamento náutico que declarará conocer ambos.

Las tablas de SUP pertenecen a la Categoría A4, por tanto, la tarifa por el espacio en el cuarto de botes (sótano del Náutico) equivale al 15% de la cuota de asociado activo mayor y en los racks verticales de la playa 3 (racks verticales en exteriores toldado en la zona de playa cercana al malecón de la Playa 3)., la tarifa por el espacio en esta zona será equivale al 10% de la cuota de asociado activo mayor.

El ingreso de la tabla de SUP a un espacio en el cuarto de botes, conejeras y en los racks verticales de la playa 3. deberá realizarse después de haberse expedido la autorización, la que se otorgará de acuerdo con la disponibilidad de espacio-

Las tablas de SUP deberán ser guardadas en los espacios que se les asigne, no se permitirá la permanencia fuera de su lugar. El personal náutico podrá disponer cambios de ubicación o llevar a objetos perdidos las fundas, pitas, quillas, herramientas, etc. que se encuentren sueltos o fuera de lugar.

10.- Los espacios serán reasignados mediante sorteo el primer viernes de cada mayo. Ni la autorización de ingreso, ni la antigüedad de permanencia de la tabla de SUP en el Club, dan derecho de preferencia en la utilización de espacios. El director náutico tiene la potestad de autorizar o desautorizar el permiso.

11.- Se establece un número mínimo de salidas de 36 veces durante el Año Náutico (1° de mayo al 30 de abril), para los SUP que se encuentren en los racks verticales de la playa 3, las cuales se computarán de la siguiente manera: Máximo se computarán 4 salidas al mes, los asociados que cumplan con este requisito participarán del ánfora "A" para el sorteo de espacios.

Para los asociados que no alcen el mínimo (36) de salidas al mar en el año, entrarán a un sorteo de espacios para el siguiente año náutico, junto con los nuevos postulantes en el ánfora "B".

En caso el asociado que, por segundo año consecutivo no registre el mínimo de salidas requeridas, es decir 36 veces, se verá obligado a liberar el espacio en el cuarto de botes, conejeras o en los racks verticales de la playa 3, donde estaba su tabla de SUP y retirarla del Club en plazo máximo de 30 días.

12.- El computo de la asistencia será controlado por la comisión mediante el libro de zarpe y mientras no se cuente con un punto de control del departamento náutico. La obligación del registro en el libro de zarpe para el control de asistencia se informa a cada usuario al momento de registrarse.

### **De las competencias**

13.- Las competencias se regulan según los estándares de carreras de SUP CRL (Anexo #1).

14.- La comisión propondrá a el director náutico el calendario de competencias y remadas grupales programadas anuales, ya sean internas, nacionales o internacionales (Anexo #2).

15.- Las tablas de SUP de SUP que participen en las actividades programadas por la comisión y aprobadas por el Director Náutico, quedarán exoneradas del pago de la tarifa mensual por su tabla.

16.- El cómputo para las exoneraciones será mensual y no acumulativo.

17.- Las actividades deportivas náuticas programadas serán publicadas por la comisión.

### **De la seguridad**

18.- Es obligatorio que las tablas de SUP tengan pita que vaya fija a la tabla por un extremo y por el otro al pie del deportista al ingresar al mar, siendo la tabla el elemento de flotación. Las pitas pueden ir fijadas al tobillo, pantorrilla o al cinturón del deportista.

19.- La navegación debe ser costera, toda salida a remar fuera de la bahía de Chorrillos deberá ser coordinada con la comisión y aprobada por el departamento náutico.

20.- Es obligatorio firmar el libro de zarpe cada vez que se salga a la mar. El incumplimiento de este punto estará sujeto a sanción.